

INSTRUCCIONES PARA LA CONFECCIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA N° 1855

1. La presente Declaración Jurada deberá ser presentada por:

- Los contribuyentes otorgantes de créditos de dinero que consten en documentos que se hayan acogido a la exención establecida en el N° 11 del artículo 24 del D.L. N° 3.475, que beneficia a las operaciones de crédito de dinero destinadas al financiamiento de exportaciones.
- Los bancos o entidades que tramiten las operaciones de crédito acogidas al mencionado beneficio cuando el acreedor sea una persona sin domicilio ni residencia en Chile.
- El deudor, cuando las operaciones de crédito del exterior no sean intermediadas por una persona con domicilio o residencia en Chile, a excepción que éste se encuentre obligado a informar la operación de crédito, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Exenta N° 28, de 09.02.2004, que obliga a presentar Declaración Jurada Anual N° 1857, sobre las condiciones de los créditos otorgados desde el exterior por instituciones bancarias o financieras extranjeras o internacionales, a que se refiere la letra b) del N° 1, del inciso cuarto del artículo 59 de la Ley de la Renta.
- Los contribuyentes señalados en las letras a, b y c, deberán informar respecto de todas aquellas operaciones de crédito acogidas a la mencionada exención, cuya fecha de otorgamiento, fecha de desembolso o utilización en el caso de líneas de crédito, esté comprendida dentro del año calendario inmediatamente anterior.

Se debe identificar el "Tipo de Declaración" en el cuadro correspondiente (Original o Rectificatoria), marcando con una "X" si es Original o indicando el RUT y folio de la declaración anterior, en caso de tratarse de una Declaración Rectificatoria.

2. Sección A: IDENTIFICACIÓN DEL DECLARANTE

En esta sección deben señalarse los datos relativos a la identificación del declarante, indicando RUT, nombre o razón social, domicilio postal, comuna, correo electrónico, número de fax y número de teléfono (en los dos últimos casos se debe anotar el número incluyendo su código de discado directo).

3. Sección B: DATOS DE LOS INFORMADOS

Todos los montos declarados deben estar en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (US\$), sin decimales, en valores aproximados a la unidad.

Para aquellos préstamos otorgados en pesos chilenos (\$), se deberá realizar la conversión de la moneda considerando el dólar observado de la fecha de otorgamiento en el caso de los préstamos, o la fecha de desembolso en el caso de las líneas de crédito.

Para aquellos préstamos otorgados en una moneda diferente al dólar de los Estados Unidos de Norteamérica (US\$) o a los pesos chilenos (\$), se deberá realizar la conversión de la moneda considerando la equivalencia de dicha moneda con el dólar de los Estados Unidos de Norteamérica (US\$), de acuerdo a lo publicado por el Banco Central a la fecha de otorgamiento del préstamo, o fecha del desembolso en el caso de las líneas de crédito.

Columna "Antecedentes del Exportador":

- Columna "N°": Indicar el número correlativo de la cantidad de préstamos o líneas de crédito que se están informando.
- Columna "Nombre o Razón Social": Indicar el nombre o razón social del deudor a quien se le ha otorgado el crédito para efectuar la exportación. En el caso de las cartas de crédito, deberá señalarse el nombre o razón social del exportador.
- Columna "RUT del Exportador": Deberá informar el RUT del deudor y/o exportador, cuerpo y dígito verificador, de acuerdo a las instrucciones señaladas en el párrafo precedente.

Columna “Antecedentes del Préstamo o Línea de Crédito”:

- Columna “Identificador del Préstamo o Línea de Crédito”: Informar código, número y/o letra que identifique el préstamo o línea de crédito.

- Columna “Tipo de Financiamiento”:

- Línea de Crédito: cuando se refiere a la puesta a disposición de un fondo para su uso a través del tiempo.
- Préstamo: cuando se trate de un monto, entregado o recibido de una sola vez.
- Se deberá registrar en esta columna el tipo de financiamiento, de acuerdo a lo siguiente:

(1): Línea de crédito otorgada por un acreedor con domicilio o residencia en Chile.

(2): Línea de crédito tramitada por un banco o entidad con domicilio o residencia en Chile, cuando el acreedor sea una persona sin domicilio, ni residencia en Chile.

(3): Línea de crédito otorgada por una persona sin domicilio ni residencia en Chile, sin la intermediación de un Banco o entidad con domicilio o residencia en Chile, respecto de la cual el deudor no está obligado a informar mediante Resolución 24, de 09.02.2004, que obliga a presentar la D.J. N° 1857.

(4): Préstamo otorgado por un acreedor con domicilio o residencia en Chile.

(5): Préstamo tramitado por un banco o entidad con domicilio o residencia en Chile, cuando el acreedor sea una persona sin domicilio, ni residencia en Chile.

(6): Préstamo otorgado por una persona sin domicilio ni residencia en Chile, sin la intermediación de un Banco o entidad con domicilio o residencia en Chile, respecto de la cual el deudor no esté obligado a informar mediante Resolución 24, de 09.02.2004, que obliga a presentar la D.J. N° 1857.

- Columna “Fecha de Otorgamiento del Préstamo o Fecha del Desembolso”: Indicar la fecha en que fue otorgado el préstamo o la fecha de cada desembolso en el caso de línea de crédito.

- Columna “Tipo de Operación”

- PAE : Préstamo a Exportador
- CC : Carta de Crédito
- O: Otro

- Columna “Monto del Préstamo Otorgado o Monto del Desembolso (US\$)”: Indicar el monto correspondiente al préstamo o el monto del desembolso en el caso de línea de crédito.

- Columna “Fecha Vencimiento”: Indicar la fecha de vencimiento de la última cuota del préstamo (dd/mm/aaaa).

Nota: En los casos en que se incremente el monto del préstamo, deberá informarse como un nuevo registro por el monto adicional otorgado.